

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00152-00.
EJECUTANTE: S.A.P.G. REPRESENTADO LEGALMENTE
POR MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ VARGAS.
EJECUTADO: JOSÉ ALEXÁNDER POVEDA TORRES.

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta la información¹ allegada al plenario por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

En consecuencia, conforme lo señala el Art. 466 del C.G.P. en armonía con el numeral 5° del Art. 593 ibídem, y el artículo 129 del C.I.A., de oficio se decreta el embargo de los bienes y/o derechos de cuota que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al señor JOSÉ ALEXÁNDER POVEDA TORRES, dentro del proceso ejecutivo radicado N° 2021-00102 que adelanta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES en contra del señor JOSÉ ALEXÁNDER POVEDA TORRES en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 39 RTA DE REGISTRO